



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2475**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Juan Alejandro Moreno Corrales
Causante (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00158-00**

La Unión Valle, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandante, en escrito allegado electrónicamente, aportó certificado de tradición completo respecto del folio de matrícula inmobiliaria No. 380-4779, lo anterior conforme al requerimiento que se hiciera mediante auto 1899 de fecha 4 de agosto de 2021, el cual se ordenará glosar al expediente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que del certificado de tradición allegado por la apoderada demandante, aparece hipoteca a favor del señor Gustavo Andrés Delgado Navarro; se accederá a su solicitud y en consecuencia, se dispondrá la citación del tercero acreedor referido, teniendo en cuenta como dirección para dicho efecto, la aportada por la profesional del derecho, esto es, Manzana F casa 11 de Prados del Norte de esta municipalidad, celular 316 280 8705, correo electrónico gudena21@hotmail.com.

De otra parte, y dado que, en primer lugar, en aplicación a lo dispuesto en el art.10 del Decr. 806 de 2020, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados (ver folios 67), respecto a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, y, que, en segundo lugar, se dio cumplimiento a lo ordenado en auto No. 1899 de fecha 4 de agosto de 2021, según lo establecido en el Núm. 7 art. 375 CGP, esto es, la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes (véase folio 66), sin que después de transcurrido el tiempo de la publicación en dicho registro, se hiciera presente persona alguna, manifestando interés en el predio objeto de la presente Litis. Razón por la cual se procederá a designar curador *ad litem*, quien representará a las personas indeterminadas.

En consecuencia, se,

Resuelve

Primero: Agregar al expediente, el certificado de tradición completo allegado por la apoderada respecto del folio de matrícula inmobiliaria No. 380-4779.

Segundo: Citar en calidad de acreedor Hipotecario al señor Gustavo Andrés Delgado Navarro C.C No. 94.523.271. Tener como dirección para efectos de notificación personal la suministrada por la abogada demandante, esto es, la Manzana F casa 11 de Prados del Norte de esta municipalidad, celular 316 280 8705, correo electrónico gudena21@hotmail.com.

Tercero: Tener por surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pleito, por las razones expuestas *ut-supra*.

Cuarto: Tener por surtida la inclusión del contenido de la valla Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Quinto: Designar en calidad de curador *ad-litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pleito, al abogado Luis Hernando Ceballos C.C. No.16.643.359, T.P. No. 38.101 CSJ quien se localiza en la carrera 3 No. 7-11 Teléfono: 312 250 5923 de Toro Valle del Cauca, Correo electrónico: luherce9@hotmail.com

Sexto: Informar a la profesional del derecho designada que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09b5751d51a5acaeaff2e92a42bf1ce8189928518fd203ee7e82fa4f3457a35d

Documento generado en 28/09/2021 02:47:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>